

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

CONTRATACIÓN:

Arrendamiento de Locales para uso comercial en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, así como la instalación, explotación y mantenimiento de cajeros automáticos en cada uno de estos Hospitales.

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA177/17

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS	1
1 OBJETO DEL CONTRATO.....	7
1.1 Objeto.	7
1.2 Documentación suministrada por GISPASA.	7
1.3 Especificaciones Técnicas y obras de acondicionamiento e instalación.	7
2 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.	8
2.1 Régimen Jurídico del Contrato.	8
2.2 Jurisdicción.	8
3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.....	9
4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.	9
4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.	9
5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.....	10
5.1 Presupuesto base de licitación.	10
5.2 Precio de adjudicación.	10
6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.	11
6.1 Plazo de ejecución del contrato.	11
6.2 Prórroga del contrato.	11
6.3 Lugar de prestación de los servicios.....	11
6.4 Inicio de la actividad o servicio. Entrega de llaves.....	11
6.4.1 Entrega de llaves	11
6.4.2 Inicio de actividad	12
7 SEGUROS.....	12
8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	13
9 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	13
10 APTITUD PARA CONTRATAR.	13
10.1 Condiciones generales.	13
10.2 Empresas no españolas.	14
10.3 Uniones Temporales de Empresarios.....	14
11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	14
11.1 Lugar de presentación.	15
11.2 Plazo de presentación.....	15
11.3 Forma de presentación.	15
11.4 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.	16

11.5	SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.	16
11.6	Sobre Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD. 18	
11.6.1	SOBRE 2.1 Descripción de la actividad o servicio.....	18
11.6.1.1	Lotes 1,2,3,4 y 5:.....	18
11.6.1.2	Lote 6:.....	18
11.6.2	SOBRE 2.2. Oferta económica.	19
12	ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.	20
12.1	Mesa de Contratación.	20
12.2	Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores. 20	
12.3	Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.....	21
13	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	21
13.1	Solución en caso de empates.....	21
14	EFFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.	22
15	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	22
15.1	Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la renta económicamente más ventajosa.	22
15.1.1	Relación enumerada.	23
15.1.2	Fianza.	23
15.1.3	Otros documentos.	23
15.2	Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.	23
15.3	Acuerdo del Órgano de Contratación.....	24
16	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
17	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
17.1	Responsable del contrato.	25
17.2	Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.....	25
17.2.1	Obligaciones del adjudicatario.	25
17.2.2	Suspensión del servicio de Cajeros Automáticos (Lote 6).....	26
17.2.3	Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.	27
17.2.3.1	Prevención de Riesgos Laborales.....	27
17.2.3.2	Control de Calidad y Medio Ambiente.....	28
17.2.3.3	Responsabilidad.	28
18	REGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.	29
18.1	Régimen de pagos.	29

18.1.1	Renta de explotación.	29
18.1.2	Revisión de precios.....	29
19	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30
20	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	30
20.1	Causas de resolución.....	30
20.2	Aplicación y efectos de las causas de resolución.	31
21	CESIÓN Y SUBARRIENDO.	31
22	TANTEO Y RETRACTO.....	31
23	RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.....	32
23.1	Tratamiento de datos personales.	32
23.2	Responsabilidad.....	32
23.3	Seguridad de la Información.....	33
23.4	Confidencialidad.	36
23.5	Intercambio de Información.	37
24	CLÁUSULA ADICIONAL.	37
ANEXO I.	MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	38
ANEXO II.	MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.	39
ANEXO III.	DECLARACIÓN JURADA.	40
ANEXO IV.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.	41

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el arrendamiento de Locales para uso comercial en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, con la finalidad de ofrecer un servicio añadido a los pacientes, trabajadores de los Hospitales y demás personas que realicen su actividad laboral en este ámbito.

División en lotes: SI

LOTE	DENOMINACIÓN	UDS. HUCA	UDS. HVAB
1	TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN	1	---
2	PERFUMERÍA E HIGIENE PERSONAL	1	---
3	CONFECCIÓN TEXTIL Y ZAPATERIA	1	---
4	ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍA	1	---
5	TIENDA MULTIPRODUCTO	---	1
6	CAJEROS AUTOMÁTICOS 4B	1	1

B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto Base de Licitación: Ver cláusula 5.1

C) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo total: 3 años

Prórrogas: El contrato será prorrogable tácitamente año a año hasta un máximo de siete años (7 años).

D) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

E) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: www.gispasa.es.

Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La documentación y pliegos se facilitará a través del Perfil de Contratante.

Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el Pliego y la documentación complementaria: Quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion1@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas: el que establece el anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias.

Dirección a la que deben ser remitidas las proposiciones: Calle Independencia nº 35, Bajo. 33004 Oviedo (Asturias).

F) FIANZA

El arrendatario está obligado a constituir una fianza en metálico o aval por importe de dos mensualidades de la renta por la que se adjudique el contrato, para responder de los posibles daños y desperfectos que cause en el local, o en los bienes de titularidad de GISPASA o el SESPA.

G) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Renta más alta

Oviedo, a 2 de Mayo de 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

M^a Dolores Carcedo Garcia

1 OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 Objeto.

El objeto del contrato es el arrendamiento de *Locales para uso comercial en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres*, con la finalidad de ofrecer un servicio añadido a los pacientes, trabajadores de los Hospitales y demás personas que realicen su actividad laboral en este ámbito.

El contrato se podrá licitar por lotes, no habiendo obligación de acudir a la totalidad de los mismos.

Esta licitación consta de las siguientes unidades cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta, distribuidas en los siguientes lotes:

LOTE	DENOMINACIÓN	UDS. HUCA	UDS. HVAB
1	TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN	1	---
2	PERFUMERÍA E HIGIENE PERSONAL	1	---
3	CONFECCIÓN TEXTIL Y ZAPATERIA	1	---
4	ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍA	1	---
5	TIENDA MULTIPRODUCTO	---	1
6	CAJEROS AUTOMÁTICOS 4B	1	1

Los Locales Comerciales son propiedad de GISPASA, y sus características técnicas vienen establecidas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Inicialmente, en los mencionados locales, sólo podrán llevarse a cabo las actividades o servicios que se indican en cada caso, sin perjuicio de su modificación de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2 Documentación suministrada por GISPASA.

A los efectos de poder presentarse a esta licitación, GISPASA facilita, además de los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, la siguiente documentación:

- Planos y Resumen de calidades de los Hospitales.

1.3 Especificaciones Técnicas y obras de acondicionamiento e instalación.

Los servicios a prestar tendrán que cumplir con las especificaciones, establecidas como mínimas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario se compromete, de acuerdo con GISPASA, a realizar las obras de acondicionamiento, modificaciones o ajustes en las instalaciones, arquitectura, etc. que sean necesarias para el correcto funcionamiento de los locales comerciales, así como de

los elementos auxiliares y su instalación de forma que el servicio a prestar sea el adecuado.

Estas instalaciones incluirán la construcción o modificación de conducciones, luminarias, conexiones eléctricas, agua, gas, y aquellas otras que se requieran para la correcta puesta en marcha de la instalación y las obras o ayudas de albañilería, fontanería, electricidad, climatización, o acabados de suelo, paredes y techo que puedan ser necesarias debido a las necesidades de la instalación y puesta en funcionamiento del local.

2 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1 Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato, que se califica como contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, tiene naturaleza privada y se regirá conforme a lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

Asimismo, se regirá por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de Arrendamientos Urbanos, y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

Además, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, pliegos o nomas de toda índole aprobadas por GISPASA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al arrendatario de la obligación de su cumplimiento.

2.2 Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Aquellas cuestiones litigiosas que puedan plantearse serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Oviedo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Sin perjuicio de ello, todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco del Servicio Arbitral de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Oviedo, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitros, de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. El cumplimiento del laudo arbitral que se dicte será obligatorio para las partes del contrato.

3 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Consejo de Administración del GISPASA es el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

4 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

4.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

Los licitadores tendrán acceso al Perfil de Contratante en www.gispasa.es, donde podrán obtener información sobre el presente contrato.

A través de esta Web y, asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos. Esta documentación estará a disposición de los interesados hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones por los licitadores.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con al menos, una antelación de 15 días naturales respecto a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales son los siguientes:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria: <http://www.aeat.es> , y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: <http://www.tributasenasturias.es>

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.marm.es> y Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias (<http://www.asturias.es>) .

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>) Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (<http://www.meyss.es/>) Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo ([http://www /insht.es](http://www.insht.es)), Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: <http://trabajastur.com> , Consejería de Economía y Empleo: <http://www.asturias.es> e Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. <http://iaprl.asturias.es>.

4.2 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el período de licitación los oferentes podrán plantear cuestiones técnicas sobre los pliegos publicados, enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico (contratacion1@gispasa.es).

La pregunta deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página y la consulta. La formulación de las preguntas habrá de hacerse en la forma y en la plantilla que se publicará en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias.

GISPASA se compromete a responder a través del Perfil de Contratante que se ubica en la dirección www.gispasa.com/perfilcontratante. El procedimiento se publicará asimismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias.

5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1 Presupuesto base de licitación.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se fija o define una RENTA MÍNIMA ANUAL sin IVA a partir de la cual formularán sus ofertas los licitadores interesados en concurrir a la presente licitación, según el desglose por lotes que se define a continuación:

LOTE	DENOMINACIÓN	Superficie Útil (m ²)	Precio alquiler / mes	Precio alquiler / Año
1	TELEFONÍA Y COMUNICACIÓN	25,00 m ²	250,00 €	3.000,00 €
2	PERFUMERÍA E HIGIENE PERSONAL	25,00 m ²	250,00 €	3.000,00 €
3	CONFECCIÓN TEXTIL Y ZAPATERÍA	69,33 m ²	693,30 €	8.319,60 €
4	ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍA	28,62 m ²	286,20 €	3.434,40 €
5	TIENDA MULTIPRODUCTO	20,68 m ²	206,80 €	2.481,60 €
6	CAJEROS AUTOMÁTICOS 4B	1 m ²	100,00 €	1.200,00 €

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable, conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, en sus artículo 91 y siguientes, es del tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, seguros, licencias y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El retraso del adjudicatario en el abono de las cantidades contratadas durante sesenta (60) días consecutivos, autorizará a GISPASA a promover contra el mismo el correspondiente procedimiento de desahucio, sin perjuicio de la acción para el cobro de las rentas en descubierto.

Las proposiciones que se presenten que no alcancen la Renta Mínima Anual serán rechazadas.

5.2 Precio de adjudicación.

El precio de adjudicación del contrato (o renta de explotación) será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio del contrato (Renta de Explotación) en ningún caso podrá ser inferior a la Renta Mínima Anual de licitación.

La Renta de Explotación a satisfacer será fija e independiente del rendimiento del servicio.

El régimen de pagos se efectuará de conformidad con lo definido en la cláusula 18 del presente pliego.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

6.1 Plazo de ejecución del contrato.

El contrato de arrendamiento de cada local o lote tendrá una duración de TRES (3) AÑOS de obligado cumplimiento, iniciándose su cómputo desde la firma del acta de entrega de llaves, conforme a lo previsto en la cláusula 6.4.

6.2 Prórroga del contrato.

El contrato será prorrogable tácitamente año a año hasta un máximo de SIETE (7) AÑOS, si no media denuncia expresa de ninguna de las partes con una antelación mínima de TRES MESES anteriores al vencimiento de cada año.

En caso de que no se prorrogue el contrato, el arrendatario, no tendrá derecho a indemnización alguna.

6.3 Lugar de prestación de los servicios.

Los servicios se llevarán a cabo en las dependencias del Hospital Universitario Central de Asturias (Oviedo) y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, ambos en Asturias.

6.4 Inicio de la actividad o servicio. Entrega de llaves.

6.4.1 Entrega de llaves

Una vez formalizado el contrato se procederá a la efectiva entrega de llaves dentro del plazo máximo de 10 días hábiles desde aquella, mediante un acto formal al que ha de acudir el arrendatario o su representante legal en las instalaciones arrendadas firmándose un acta con objeto de la misma, iniciándose el devengo de la renta del local arrendado y resto de obligaciones contractuales al día siguiente de la firma de este acta y entrega de llaves.

En caso de no asistencia injustificada por parte del arrendatario, se reiterará una vez la convocatoria por el mismo plazo y en caso de no respuesta se tendrá por resuelto el contrato con incautación de la mitad de la fianza como indemnización por daños.

En caso de reiterada justificación de no asistencia (más de dos veces), se otorgará un plazo máximo de 1 mes para la entrega, transcurrido el cual se procederá a la resolución automática del contrato con la incautación de la fianza por la renta proporcional al tiempo que media entre el momento en que se propuso la entrega de

llaves inicial y la última citación a la misma. En ningún caso se podrá superar el plazo de DOS (2) MESES para la recogida de llaves.

6.4.2 Inicio de actividad

El arrendatario deberá iniciar el ejercicio efectivo de la actividad o la prestación del servicio en el plazo más breve posible y como máximo dentro de los TRES (3) MESES siguientes a la fecha de entrega de llaves.

El incumplimiento de esta obligación, que se considera como esencial, dará derecho a GISPASA a resolver el contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

En todo caso el retraso en el inicio de la actividad en un plazo máximo de SEIS (6) MESES dará lugar a la resolución automática del contrato, debiendo volver el local al estado en que fue recibido, pudiendo reclamarse en su caso daños y perjuicios.

Las preceptivas licencias municipales y administrativas deberán ser solicitadas por el arrendatario en los quince días (15 días) naturales siguientes a la firma del contrato. De dicha solicitud se facilitará copia a GISPASA.

Deberá entenderse por ejercicio efectivo de la actividad, la apertura del establecimiento a los clientes, en condiciones que permitan la normal realización de las operaciones comerciales o la prestación del servicio.

En el caso concreto del Lote 4 “Administración de Lotería”, el adjudicatario del contrato ha de tramitar a su costa y bajo su responsabilidad la licencia/formalización del contrato correspondiente con la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. para la comercialización de sus productos que habrá de remitir a GISPASA con carácter previo al inicio de la actividad, en el caso de que la remisión de esta autorización se paralizara por temas administrativos no operará el límite máximo previsto en esta cláusula para el inicio del ejercicio efectivo de la actividad.

7 SEGUROS.

El adjudicatario de cada lote estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato y con certificado de su vigencia, un **Seguro de Responsabilidad Civil** para cubrir entre otros, los daños causados a las personas o a los bienes propiedad de GISPASA, tanto de los puestos a su disposición como de los situados en el edificio del hospital y que traigan causa de las acciones u omisiones, voluntarias o no, del arrendatario o de sus empleados.

Así, cada arrendatario y por cada lote adjudicado, deberá formalizar un Seguro de Responsabilidad Civil que contenga daños a terceros por un capital un capital mínimo asegurado de 150.000,00 euros y con un sublímite por víctima no inferior a 15.000,00 euros, para la realización de las actividades contratadas. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados, tanto a GISPASA como a terceros, como resultado de la prestación del servicio.

En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a GISPASA que deberá realizarse con al menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto, así como cualquier

reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.

El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato. Anualmente deberá presentarse copia de la renovación de la póliza o certificado acreditativo de la misma.

La suscripción de estas pólizas no eximirá al contratista de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

El Contratista se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita en esta cláusula.

8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ordinaria. En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El contrato se adjudicará al licitador que presenta la oferta de renta más alta, siendo éste el único criterio determinante de la adjudicación.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

.

9 PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

El procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

10 APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 60 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

10.2 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

10.3 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 145.3 del TRLCSP.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 152 de la TRLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.

11.1 Lugar de presentación.

La documentación exigida se presentará conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de GISPASA disponibles en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), pudiendo presentarse en mano o por correo en las oficinas de GISPASA, indicadas en el Perfil de Contratante dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a GISPASA la remisión de la oferta mediante télex, fax (+34 985 210764), correo electrónico (contratacion1@gispasa.es) o telegrama en el mismo día. En caso de enviarla por correo, se utilizará preferentemente el correo urgente a fin de agilizar los plazos de recepción.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por GISPASA con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en las oficinas de GISPASA dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

11.2 Plazo de presentación.

El plazo para presentar proposiciones será el que establece el anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

11.3 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará de la siguiente forma: en **DOS sobres** junto con la solicitud de participación, que irá fuera de los sobres y que figura como Anexo I del presente pliego. Copia de esta última sellada con el registro de entrada, le será entrega al licitador si lo solicita.

Los DOS SOBRES deberán estar cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. En cada uno de ellos se harán constar su título, la licitación y lotes a los que concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa, el domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones. En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Los importes o cifras económicas se expresarán en euros con dos decimales.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público, por Notario o por personal de GISPASA. Adjudicado el contrato, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, GISPASA podrá acordar su destrucción.

Los sobres contendrán:

- Sobre nº 1: Documentación Administrativa.
- Sobre nº 2: Proposición Económica y descripción de la actividad a desarrollar en el local.

La inclusión de información en cualquier otro sobre que no sea el adecuado, dará lugar a la exclusión del licitador.

Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

11.4 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones de la TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. El Órgano de Contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.**

A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores.

11.5 SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En dicho sobre deberán incluirse los siguientes documentos:

1. Solicitud de participación:

Declaración responsable firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación, aceptación de los pliegos y autorización de notificaciones por fax.

En el Anexo I de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

Esta Solicitud se presentará FUERA DEL SOBRE tal y como se señala en la cláusula 11.3 del presente Pliego.

2. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá suscribir la declaración responsable indicada en el apartado 1 y 2 y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo II de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

3. Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.

Los licitadores han de presentar escritura donde se acredite que el objeto de la sociedad se corresponde con el objeto de esta contratación según el lote/s al que se presente.

Sin la acreditación de este requisito, no será posible resultar adjudicatario del contrato.

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de

identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

La **representación** del empresario se acreditará mediante la remisión de poder acreditativo, bastanteado previamente por GISPASA.

4. Sumisión a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5. Documentación discapacidad

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Se deberá aportar una declaración responsable de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

11.6 Sobre Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Este sobre contendrá a su vez dos sobres cerrados según el siguiente desglose:

SOBRE 2.1: Descripción de la actividad o servicio.

SOBRE 2.2: Oferta Económica.

11.6.1 SOBRE 2.1 Descripción de la actividad o servicio.

11.6.1.1 Lotes 1,2,3,4 y 5:

Deberá incluirse una descripción detallada de la actividad a la que se pretenda destinar el local objeto de la oferta con detalle que especifique los medios materiales y personales que se pretendan emplear en la ejecución del contrato y que deberá respetar y cumplir con las prescripciones contenidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y, en especial en lo relativo a la actividad a desarrollar y a los horarios de apertura y cierre establecidos y definidos como una obligación esencial del contrato cuyo incumplimiento por parte del arrendatario dará derecho a la resolución del contrato en los términos definidos en la cláusula 19 del presente Pliego.

11.6.1.2 Lote 6:

Memoria descriptiva:

Deberá incluirse una “Memoria descriptiva” de la instalación a realizar, de las prestaciones de los aparatos y de los servicios ofertados.

Se incluirán también los precios, tarifas o comisiones que corresponde aplicar.

Los licitadores deberán presentar los detalles técnicos de los Cajeros Automáticos a instalar y las prestaciones de los mismos.

Programa de Trabajo:

Deberá presentarse un Programa de Trabajo que deberá incluir como mínimo lo siguiente:

1. Procedimiento para el mantenimiento técnico y operativo del Cajero Automático. Nivel de calidad del servicio que propone y garantías que oferta para lograrlo y mantenerlo.
2. Características del equipo profesional- técnico de que dispone para la realización del contrato.
3. Cronograma con número de mantenimientos al año y periodicidad, con especial atención a las tareas que afecten a la seguridad de los usuarios y de los hospitales.
4. Identificación del cajero mediante marca y modelo.
5. Mecanismos de anclaje que lo aseguren al suelo u otro soporte, de manera que se dificulte que pueda ser soltado, aflojado o desencajado de su correcta ubicación.
6. Estándares de seguridad sobre vandalismo y/o fraudes.
7. Tiempo de respuesta en caso de fallo técnico.
8. En caso de solicitud por parte de GISPASA, han de ponerse a disposición de ésta, hojas técnicas de mantenimiento, donde se ha de hacer constar el detalle de la intervención, el diagnóstico realizado, detalle de los repuestos utilizados y el nombre y firma del profesional que se hace responsable del servicio.

Con posterioridad a la formalización del contrato (y en un plazo de 15 días desde su formalización), se establecerá conjuntamente con GISPASA, un cronograma detallado de implantación y actuaciones.

11.6.2 SOBRE 2.2. Oferta económica.

Contendrá exclusivamente la **proposición económica** firmada por el licitador o persona que le represente, y que habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo VI al presente Pliego.

En la proposición deberá indicarse, el importe de la renta anual, así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá la letra en caso de discordancia.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que GISPASA considere fundamental para considerar la oferta.

En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

12 ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

12.1 Mesa de Contratación.

La apertura y examen de las proposiciones, así como la propuesta de admisión y adjudicación del contrato se efectuarán por una Mesa de Contratación integrada por un Presidente y tres vocales, designados por el Consejo de Administración. Se designará asimismo un Secretario que actuará, con voz pero sin voto. El Consejo de Administración podrá designar sustitutos de los anteriores en caso de vacante, ausencia o enfermedad; el sustituto del Secretario deberá poseer la licenciatura en derecho.

El Consejo de Administración podrá designar a profesionales debidamente cualificados como asesores de la Mesa de Contratación, que asistirían a sus reuniones con voz pero sin voto.

El Consejo de Administración podrá solicitar asimismo cuantos informes técnicos considere pertinentes.

12.2 Calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa.

Una vez calificada la documentación procederá a determinar las empresas que aportan correctamente la documentación requerida en el sobre nº 1 con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, procediendo, en caso de no observarse defectos u omisiones subsanables a la citada documentación, en acto público ese mismo día, en la hora señalada en el anuncio de licitación, a la apertura del sobre 2.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o requiriese aclaración, lo comunicará verbalmente a los interesados en dicho acto público, y se lo notificará por escrito por medio de fax al número que el licitador indique en la solicitud de participación; en dicho acto se comunicará el plazo de subsanación de defectos así como la fecha de apertura del sobre conteniendo la documentación correspondiente al sobre 2 de todos los licitadores y se publicará además en el Perfil de Contratante.

Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación de la documentación se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con

pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.3 Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Finalizado el plazo de subsanaciones, se procederá en la fecha indicada en el acto público de apertura del sobre 1 y comunicada en el Perfil de Contratante, a la apertura y examen de la documentación contenida en el sobre nº 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD". De producirse un cambio en la fecha la misma será comunicada a los licitadores a través del fax o dirección de correo electrónico facilitada.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de emitir su clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

La referida clasificación de proposiciones o la declaración de desierto de la licitación será elevada al Consejo de Administración de GISPASA, Órgano de Contratación de GISPASA.

13 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará de manera motivada a favor de la oferta más ventajosa para GISPASA, recayendo en aquella que, habiendo presentando la oferta económica (renta de explotación) más alta, cumpla además:

- con el destino definido para el local o locales para los que se haya presentado la correspondiente oferta en atención a las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula primera del presente Pliego,
- con los requisitos exigidos como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la cláusula primera del presente Pliego

En el caso que no exista ninguna oferta o proposición conforme a la exigible en la presente cláusula, GISPASA podrá declarar desierto el procedimiento y sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

13.1 Solución en caso de empates.

En el caso de que dos o más proposiciones recibieran idéntica puntuación y ésta fuera la mayor, tendrá preferencia la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, **tenga en su plantilla un número de personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.** En este caso la mesa de contratación solicitará a las licitadoras con idéntica puntuación que presenten, en el caso de no haberlo incorporado en el Sobre nº 1, en el plazo de tres días hábiles, la documentación necesaria para acreditar este extremo.

En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

14 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, siendo como máximo de 1.000 euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de GISPASA.

GISPASA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de todos los criterios de adjudicación, o declarar desierto el concurso en los supuestos previstos en la cláusula 13 del presente Pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, estableciéndose para ello el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura del sobre N° 2.

15.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la renta económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida en esta cláusula.

La documentación exigida será original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar la siguiente documentación:

15.1.1 Relación enumerada.

Se incluirá como Primer documento una relación enumerada de su contenido.

15.1.2 Fianza.

El arrendatario está obligado a constituir una fianza en metálico o aval por importe de dos mensualidades de la renta por la que se adjudique el contrato, para responder de los posibles daños y desperfectos que cause en el local o en el emplazamiento de los Cajeros Automáticos

Esta fianza no podrá ser aplicada por el arrendatario al pago de ninguna mensualidad debida, ni siquiera con motivo de la extinción del contrato.

La fianza deberá depositarse en GISPASA, pudiendo hacerse mediante transferencia o pago en metálico

El importe de la fianza se devolverá íntegramente al arrendatario cuando finalice el contrato, siempre y cuando entregue el local a GISPASA en perfecto estado. Si los desperfectos aludidos se producen, del importe entregado en concepto de fianza se descontarán los gastos de su reparación.

La fianza se actualizará cada cinco años en la misma proporción en la que haya sido actualizada la renta, hasta hacerla coincidir con el importe de dos mensualidades de la renta.

La fianza no podrá destinarse al pago de mensualidades de renta.

15.1.3 Otros documentos.

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el Órgano de Contratación, los siguientes:

- Certificados de vigencia de Pólizas de Seguro que figuran en el presente Pliego.
- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales (Anexo V).

15.2 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

La Mesa de Contratación se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada al licitador de hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa conforme a lo dispuesto en el primer apartado de la presente cláusula y procederá a su calificación de determinar si cumple con los requisitos fijados en los Pliegos que rigen la licitación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada o bien quisiera recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo notificará por escrito por medio de fax, correo electrónico o correo postal al número y/o dirección que el licitador indique en el Anexo correspondiente concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 12 del presente Pliego.

La documentación se presentará en las oficinas de GISPASA dentro del plazo que figure en el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las empresas.

15.3 Acuerdo del Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante. El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

Conforme a lo previsto en artículo 153 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de GISPASA podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación de este contrato cuando considere que la divulgación de esa información pueda ser contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales de las empresas o la competencia leal entre ellas.

16 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

A tal efecto el contrato no podrá formalizarse antes de que transcurran **quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores**, debiendo presentar el adjudicatario **dentro del plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación**, la siguiente documentación, ello sin perjuicio de aquella otra que conste expresamente en el presente pliego:

- Formalización de la U.T.E. en escritura pública, en caso de acudir bajo esta forma jurídica.
- Acreditación del N.I.F. asignado a la U.T.E.

El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Se unirá al contrato que se formalice, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (que deberán firmarse por el adjudicatario), cuyo contenido, se considerarán parte integrante del mismo.

El desconocimiento del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole formulados por GISPASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a GISPASA, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

17 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El arrendatario deberá cumplir, bajos su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, industrial, medio-ambiental, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables en relación a la actividad que desarrolla, sin que el incumplimiento por parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para GISPASA, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Por su parte GISPASA se obliga a poner a disposición del adjudicatario el local o emplazamiento objeto de arrendamiento y a ejercer las acciones precisas para mantenerlo en la pacífica posesión del bien.

17.1 Responsable del contrato.

GISPASA podrá designar un responsable del contrato al que corresponderán las funciones atribuidas en el artículo 52 del TRLCSP.

17.2 Derechos y Obligaciones Específicas de las Partes del Contrato.

17.2.1 Obligaciones del adjudicatario.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, el adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- Prestar el servicio con precisión y regularidad y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.
- Asumir, cuantos gastos y costes genere la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a GISPASA.
- Conseguir licencias y permisos así como el pago de las licencias, de obras, vados y tasas necesarias, incluso las relativas a la legalización, obras a realizar, puesta en marcha y funcionamiento de las instalaciones.
- Mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento, conservación, higiene y limpieza los locales comerciales objeto del contrato.
- El adjudicatario deberá explotar directamente el servicio, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente la explotación. Igualmente no podrá hacer uso del nombre de GISPASA en sus relaciones comerciales, laborales o de cualquier otra índole. Así pues, el personal necesario para la prestación integral del servicio será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos (en materia legal, de convenios colectivos, etc.). y de seguridad y Salud.

- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Asimismo indemnizará aquellos daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a los usuarios del Servicio que fuesen provocados por su culpa o negligencia.
- En el caso concreto del Lote 4 “Administración de Lotería”, el adjudicatario del contrato ha de tramitar a su consta y responsabilidad la licencia/formalización del contrato correspondiente con la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. para la comercialización de sus productos.
- En relación con el Lote 6 “Cajeros Automáticos”, el adjudicatario se compromete a retirar el cajero cuando finalice el plazo del contrato, dejándolo el espacio ocupado tal y como se encontraba inicialmente.
- La responsabilidad respecto a la seguridad de los Cajeros Automáticos (Lote 6), de su contenido y de sus usuarios, corresponderá al Adjudicatario, eximiendo a GISPASA de la misma en todo caso.

Asimismo, el adjudicatario está obligado a reflejar en un lugar bien visible en cada Cajero Automático un número de teléfono para “Atención al Cliente”, para atender las posibles reclamaciones por fallos o averías en el sistema del usuario del mismo.

- Respecto del Lote 6 “Cajeros Automáticos”, le corresponde al adjudicatario la conservación, mantenimiento y limpieza de los aparatos, así como los gastos que impliquen.

17.2.2 Suspensión del servicio de Cajeros Automáticos (Lote 6).

La suspensión del servicio, en caso de inutilización temporal de todos o parte de los Cajeros Automáticos, por causa imputable directa o indirectamente al contratista, no resolverá el contrato, manteniendo su vigencia por el tiempo que dura la suspensión o suspensiones que puedan producirse a lo largo de la duración de éste o sus prórrogas, debiendo la el adjudicatario realizar el abono de la Renta de Explotación establecida sin descuento alguno.

Cuando la suspensión del servicio, en caso de inutilización temporal de los Cajeros Automáticos, se produzca por causas no imputables al contratista, también se mantendrá la vigencia del contrato durante el tiempo de suspensión, pero el adjudicatario quedará exento de abonar la Renta de Explotación correspondiente al Cajero o Cajeros afectados durante el periodo de suspensión, salvo que la inutilización temporal de los Cajeros se deba a causas de fuerza mayor o actos de terceras personas de cuya conducta no sea responsable GISPASA, en cuyo caso se mantendrá la obligación de abonar la Renta de Explotación, sin perjuicio del derecho del contratista de reclamar los daños y perjuicios sufridos, contra los responsables.

Sin perjuicio de los casos en que resulte de aplicación la normativa vigente sobre riesgos catastróficos y responsabilidad patrimonial, los periodos de suspensión del servicio no generarán para el contratista derecho a percibir indemnización alguna de GISPASA.

17.2.3 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente.

17.2.3.1 Prevención de Riesgos Laborales.

Además de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1955), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1955), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El adjudicatario deberá adherirse al Plan de Autoprotección diseñado por GISPASA para el HUCA y para el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, debiendo aportar su propio plan de Emergencias de los locales en los que prestará el servicio dentro de los Hospitales.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como Anexo V. Una vez adjudicado el contrato, como requisito imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación, sin perjuicio de aquella otra que detalle el Pliego de Prescripciones Técnicas:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.
- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Actividades o situaciones incompatibles.

2. Respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

17.2.3.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001:2015, disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el adjudicatario se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de GISPASA de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

17.2.3.3 Responsabilidad.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados utilizados.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a GISPASA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a GISPASA de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Si se demuestra incumplimiento por parte del contratista del cual se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en la actividad que desarrolla y GISPASA no decidiese la resolución del contrato según lo previsto en la Cláusula 19 del presente pliego, ésta podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a GISPASA los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

18 REGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

18.1 Régimen de pagos.

18.1.1 Renta de explotación.

El arrendatario abonará a GISPASA la renta de explotación de los Locales Comerciales y Cajeros Automáticos.

La renta anual se devengará mensualmente por meses anticipados.

La primera renta mensual se determinará en proporción a los días naturales que resten entre la fecha de firma del acta de entrega de llaves y el final de ese mes. Las siguientes y sucesivas se devengarán por meses naturales completos.

El pago mensual se efectuará por el arrendatario mediante domiciliación bancaria del recibo que GISPASA girará anticipadamente del 1 al 7 de cada mes natural a cargo de aquél, debiendo pagarse en el momento de su presentación o cargo en cuenta por parte del Banco o Entidad Financiera autorizada por GISPASA.

GISPASA podrá remitir, además, facturas o recibos complementarios a cargo del arrendatario para regularizar diferencias de actualización de Renta anual o mensual o como suplidos por consumos de luz y agua.

El arrendatario procederá a efectuar el ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente designada por GISPASA.

La obligación de abonar la renta tendrá efecto desde el día siguiente a la entrega de llaves del local de que se trate.

En el caso de los Cajeros Automáticos, la obligación de abonar la renta tendrá efecto desde el día siguiente al de la efectiva instalación de éstos, levantándose a estos efectos un Acta de Recepción.

El incumplimiento por demora de dicha obligación, dará lugar al abono a GISPASA de los intereses de demora, calculados al tipo de interés que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aplique en cada momento a los débitos a la Hacienda Pública, desde el día inmediatamente siguiente al de su obligación de pago expresada en el párrafo anterior, debiendo ser abonados en la cuenta designada a tal fin.

El incumplimiento total o parcial del abono de la renta, así como sus eventuales intereses de demora, constituirá causa necesaria de resolución del contrato.

En caso de resolución del contrato y adjudicación a un nuevo arrendatario se sustituirá la renta por aquella que haya ofertado el nuevo adjudicatario con los mismos efectos anteriores.

18.1.2 Revisión de precios.

La Renta anual por la que sean adjudicados los contratos, será revisada anualmente, una vez transcurrido un año desde la firma de los mismos, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

19 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido una vez finalizado el plazo máximo previsto en el presente pliego o de cada una de sus prórrogas hasta un máximo de 7.

En caso de resolución del contrato y adjudicación a un nuevo arrendatario el plazo máximo será tal y como figura en la cláusula 6 del presente pliego el de 7 años desde la primera adjudicación del arrendamiento del local de que se trate, por lo que en ningún caso se superará este plazo máximo.

Para la recepción del contrato tendrá lugar un **acto formal de entrega de llaves que se celebrará dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la resolución o fin del contrato**, salvo causa justificada para su aplazamiento.

A este acto deberá asistir el arrendatario o su representante a fin de dejar constancia del perfecto estado del local, debiendo dejarse éste en idéntico estado al que se recibió por el arrendatario o cada uno de ellos. La falta de justificación en la asistencia o no asistencia se aplicarán las mismas reglas que para la falta de justificación de la asistencia o no asistencia al acto de entrega de llaves descrito en la cláusula 6.4.1.

En caso de que el local no se deje en las condiciones en que fue recibido y la empresa no subsane las reparaciones en el plazo máximo otorgado por GISPASA para ello, GISPASA llevará a cabo las reparaciones descontándose el coste de las mismas de la fianza presentada.

20 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

20.1 Causas de resolución.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. Por el vencimiento del plazo y no prórroga contractual.
2. La no asistencia al acto de entrega de llaves en los plazos previstos en la cláusula 6.4.1
3. La falta de inicio de la actividad en el local arrendado en los plazos previstos en la cláusula 6.4.2
4. El incumplimiento por el arrendatario de las obligaciones resultantes del contrato, y que son consideradas esenciales en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
6. La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.
7. El subarriendo o la cesión inconsentidos.
8. La realización de daños causados dolosamente en el local comercial, o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
9. El ejercicio de actividades y/o venta de productos no autorizados o expresamente prohibidos.
10. Cuando en el local comercial tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

11. Muerte o incapacidad sobrevenida del arrendatario individual siempre que no sea posible la continuación del contrato con los herederos o sucesores de aquél.
12. Extinción de la personalidad jurídica de la entidad. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
13. Declaración de concurso, conforme a lo señalado en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
14. Mutuo acuerdo entre GISPASA y el arrendatario.

20.2 Aplicación y efectos de las causas de resolución.

Sin perjuicio de aquellos previstos en el presente pliego, los efectos de la resolución del contrato se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en la cláusula 15 a efectos de la formalización de un nuevo contrato de arrendamiento.

21 CESIÓN Y SUBARRIENDO.

El arrendatario no podrá subarrendar ni total ni parcialmente el local o cajero automático, objeto del contrato, ni ceder ni traspasar los derechos y obligaciones derivados del contrato de arrendamiento a otra persona. El incumplimiento de esta obligación se considera esencial a los efectos previstos en la cláusula 19 del presente Pliego.

En el caso de jubilación del arrendatario persona física, los herederos forzosos podrán continuar en el ejercicio de la actividad asumiendo expresamente la totalidad de los derechos y obligaciones del arrendatario inicial. En tal supuesto se dará cuenta a GISPASA mediante escrito en el plazo de los diez días naturales siguientes a la jubilación. La omisión de esta obligación tiene carácter de condición esencial, cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución contractual.

En los casos de fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria, la entidad resultante podrá continuar en el ejercicio de la actividad asumiendo expresamente la totalidad de los derechos y obligaciones del arrendatario inicial. De estas operaciones se dará cuenta a GISPASA mediante escrito en el plazo de los diez días naturales siguientes a la aprobación de la operación. La omisión de esta obligación tiene carácter de condición esencial, cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución contractual.

En estos casos, GISPASA, tendrá derecho a una elevación de renta del 20 por ciento de la renta en vigor.

22 TANTEO Y RETRACTO.

El arrendatario renuncia a los derechos de tanteo y retracto establecidos en la normativa vigente.

23 RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

23.1 Tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al licitador de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del proceso de licitación.

Por otra parte, se informa al adjudicatario de que los datos personales que proporcione con motivo de su participación en el procedimiento de licitación, adjudicación, formalización, ejecución y extinción de este contrato se incorporarán a los ficheros corporativos de GISPASA y serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión administrativa, económica y contable derivada del contrato.

Así mismo se informa a los licitadores y al adjudicatario de la posible cesión de dichos datos a otras entidades relacionadas con la prestación de servicios o gestión de proyectos de GISPASA, o auxiliares de éstas, en los términos previstos en la indicada Ley, así como a los órganos de las administraciones públicas competentes en materia tributaria, laboral y de Seguridad Social que los recaben de GISPASA.

Igualmente se les informa sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente. El responsable del fichero es GISPASA – C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias), donde podrán dirigirse en persona o por escrito en el caso de que lo encontraran necesario.

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en la presente cláusula.

23.2 Responsabilidad.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o tareas realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a GISPASA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En el supuesto de que los equipos adscritos a la ejecución del contrato se utilicen para fines fraudulentos o ilegales, la empresa adjudicataria incurrirá en las responsabilidades a que dicho uso diese lugar.

El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipo para la ejecución del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos, autorizaciones y licencias necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cargo el pago de las deudas o indemnizaciones por

tales conceptos. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El adjudicatario quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Director de los trabajos designado por GISPASA, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio adjudicatario

23.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos ahora contratados se puede derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 12 de la Ley Orgánica 15/1999 (LOPD) y 20 y sucesivos del Real Decreto 1720/2007 (RLOPD) y resto de normativa de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las siguientes condiciones:

- A. Permiso de acceso y tratamiento. El adjudicatario tendrá acceso y podrá tratar los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros a los que se le dé acceso, siempre que resulte imprescindible para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones contraídas, y, en todo caso, limitándose a los datos que resulten estrictamente necesarios.
- B. Inexistencia de comunicación. El acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros con datos de carácter personal facilitados, no se considerará una comunicación de datos.
- C. Instrucciones del tratamiento. El tratamiento de dichos datos responderá a las instrucciones recibidas de GISPASA, en los términos del contrato que se formalice.
- D. Uso de los datos. Toda la información a la que el adjudicatario tenga acceso, y en especial, los datos de carácter personal, no será utilizada bajo ninguna circunstancia para un fin distinto al establecido en el contrato que se formalice a partir del presente documento. Los Ficheros con datos de carácter personal se pondrán a disposición del adjudicatario con el único fin de realizar las tareas necesarias para la prestación de los trabajos y/o de las obligaciones establecidas en la presente contratación, quedando prohibido para el adjudicatario y el personal que ejecute la prestación del servicio, destinarla a cualquier otro fin.
- E. Prohibición de comunicación de los datos a terceros. Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento previo de GISPASA, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, sin perjuicio de las excepciones previstas en la LOPD y en el RLOPD.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal utilizados deberán ser destruidos o devueltos a GISPASA, al igual que cualquier soporte o documentos utilizados según las condiciones que se indican en el punto L de la presente cláusula.

- F. Cesión. El adjudicatario no podrá comunicar los datos cedidos, accedidos o tratados a terceros, ni siquiera para su conservación.
- G. Transferencias Internacionales de datos. Sin perjuicio de lo anterior, se prohíbe el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal en terceros países sin un nivel de protección equiparable al otorgado por la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en España, salvo que se obtenga la preceptiva autorización de GISPASA y de la Agencia Española de Protección de Datos.
- H. Medidas de seguridad. En el tratamiento de los Ficheros con datos de carácter personal de GISPASA, el adjudicatario deberá aplicar, como mínimo, las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa relativas al nivel de seguridad correspondiente a dichos Ficheros, de acuerdo al RLOPD, con el objeto de garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

El adjudicatario debe garantizar que, el personal involucrado en la prestación del servicio, conoce y se compromete a cumplir lo dispuesto en la LOPD, el RLOPD, la Ley de Administraciones Públicas y la normativa de seguridad interna de GISPASA.

- I. Confidencialidad. Además de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el adjudicatario garantizará que quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal, quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar la relación contractual, así como a la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y al compromiso del cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El personal del adjudicatario del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- J. Personal. En ningún caso se podrá considerar al personal del adjudicatario del contrato como empleados de GISPASA. El adjudicatario adoptará las medidas que crea convenientes para garantizar que su personal cumple con los acuerdos contenidos en los contratos que unan a las partes.
- K. Control y Auditoria. El adjudicatario autorizará a GISPASA, en su caso, a la realización de controles o auditorias, incluyendo el acceso al establecimiento donde se estén tratando los datos, a la documentación y a los equipos. A fin de que GISPASA puedan supervisar el tratamiento de datos efectuado por el adjudicatario y para verificar el cumplimiento que éste realiza de las obligaciones derivadas de este contrato y de la normativa reguladora en materia de protección de datos, el adjudicatario debe proporcionar a GISPASA los mecanismos de control y seguimiento que le sean solicitados e información suficiente sobre las medidas de seguridad que estén siendo aplicadas en el desarrollo de los trabajos contratados.

Ante inspecciones que pudieran sucederse o requerimientos de la Agencia Española de Protección de Datos a GISPASA, el adjudicatario se compromete a proporcionar la información requerida para facilitar en todo momento la actuaciones previstas en los plazos legales establecidos y a adoptar las medidas que se consideren oportunas derivadas de dichas actuaciones.

Los sistemas que acepten el acceso a datos privados proporcionarán mecanismos de auditoría así como las herramientas necesarias para la explotación de los datos de auditoría recogidos, que permitan:

- Identificar el usuario que ha realizado el acceso
- Identificar los datos accedidos y las operaciones realizadas sobre ellos
- Identificar el instante en el que se produce el acceso
- Correlacionar registros de auditoría en base a patrones o filtros
- Elaborar informes y estadísticas de acceso por periodos de tiempo o sobre conjuntos de registros resultantes de un filtrado o correlación.
- Archivado y recuperación de registros de auditoría de forma manual o programada

Los accesos remotos deberán realizarse vía conexión segura (cifrada). Cualquier conexión remota que se deba habilitar, ya sea a solicitud de un usuario interno, como de un proveedor externo, debe contar con la autorización previa de GISPASA.

En caso de que la conexión remota se realice para solucionar cualquier incidencia, ésta debe quedar registrada adecuadamente en el registro de incidencias indicando el acceso del proveedor, fecha y hora de la conexión, persona que la ha autorizado, objeto, fecha y hora de la desconexión así como copia de la sesión, y la descripción del trabajo realizado.

Todos los accesos de los usuarios técnicos (servicio de informática, control de gestión, otras aplicaciones, etc.) serán auditables. El adjudicatario deberá proporcionar un reporte mensual de los accesos directos a los datos confidenciales de la base de datos del entorno de producción por parte de dichos usuarios.

Además el adjudicatario deberá actualizar los Documentos de Seguridad de los ficheros del GISPASA a partir de los Documentos de Seguridad ya existentes en esta Administración. También deberán de crear aquellos que fueran susceptibles de realizar dada la creación de un nuevo fichero a partir de la ejecución del contrato.

- L. Devolución o Destrucción de datos. Una vez finalizados los trabajos, el adjudicatario deberá acordar con GISPASA, las instrucciones pertinentes en cuanto al destino de dicha información, ya sea su destrucción o borrado, bien la devolución, de cualquier dato personal entregado por GISPASA, así como también cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

El adjudicatario, únicamente conservará los datos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación y de acuerdo a los plazos legales previstos.

- M. Responsabilidad del adjudicatario. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas, o cualesquiera otra exigible por la normativa, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, de conformidad con el artículo 12.4 de la LOPD, estando sujeto, en su caso, al régimen sancionador establecido de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 43 al 49 de la LOPD así como a cualquier daño y perjuicio que su acción pueda provocar a la Administración contratante.
- N. Comunicación de incidencia: El adjudicatario trasladará a GISPASA, de forma inmediata, cualquier incidencia acontecida durante la prestación del servicio y

que pueda tener como consecuencia la alteración, la pérdida o el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros no autorizados.

- O. En el caso de que el tratamiento de datos se realice en los locales de empresa adjudicataria, el encargado del tratamiento adoptará las medidas de seguridad necesarias, acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto de tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el Título VIII del RLOPD.
- P. En el caso de que el tratamiento de datos se desarrolle en los locales de GISPASA, la empresa adjudicataria deberá cumplir las medidas de seguridad acordes al nivel fijado para el tipo de datos objeto del tratamiento. El adjudicatario deberá de informar expresamente al personal asignado al servicio de la obligación de cumplir en todo momento las directrices de seguridad en el tratamiento de los datos marcadas por GISPASA.
- Q. El acceso a través de redes de telecomunicaciones a los datos ubicados en los servidores dedicados a este proyecto, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos o que se establezcan. Así mismo, se prohíbe expresamente al encargado de tratamiento incorporar datos a sistemas o soportes distintos de los del responsable.
- R. La utilización y captación de imágenes de personas deberá someterse a lo dispuesto en la LOPD y la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen.

23.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.

- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

23.5 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato.

24 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas:

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

ANEXO IV. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

ANEXO V. DECLARACIÓN JURADA.

ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Oviedo, a 2 de Mayo de 2017

La Presidenta del Consejo de Administración.

M^a Dolores Carcedo García

ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D./Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio de Arrendamiento de Locales para uso comercial en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, así como la instalación, explotación y mantenimiento de cajeros automáticos en cada uno de estos Hospitales., Expte. PA177/17.*

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato,

PRIMERO.- SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

SEGUNDO.- Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Por último, **AUTORIZO** a GISPASA a notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, o en su caso mediante el siguiente nº fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción. Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D/Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D/Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de *Servicio de Arrendamiento de Locales para uso comercial en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, así como la instalación, explotación y mantenimiento de cajeros automáticos en cada uno de estos Hospitales, Expte. PA177/17.*

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO III. DECLARACIÓN JURADA.

D/Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación del *Servicio de Arrendamiento de Locales para uso comercial en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, así como la instalación, explotación y mantenimiento de cajeros automáticos en cada uno de estos Hospitales, Expte. PA177/17..*

DECLARO

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del

contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/Dña. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa _____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

MANIFIESTA

Que, enterado de la licitación del *Servicio de Arrendamiento de Locales para uso comercial en el Hospital Universitario Central de Asturias y en el Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres, así como la instalación, explotación y mantenimiento de cajeros automáticos en cada uno de estos Hospitales.*, Expte. PA177/17, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio¹:

Renta anual a percibir por GISPASA

LOTE	RENTA ANUAL (Sin IVA)	IVA	RENTA ANUAL IVA INCLUIDO

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo,

¹ Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.

condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)